

07 APR 2026

Barrancabermeja,

CUENTA DE COBRO No. 01

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT.829.001.276.-8

DEBE A:

YESID FERNANDO FUENTES RUIDIAZ

c.c. 91.442.487 de Barrancabermeja

LA SUMA DE:

CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.500.000)

POR CONCEPTO DE:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR PÚBLICO PARA ASISTIR Y ASESORAR COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO II AL HONORABLE CONCEJAL JASER CRUZ GAMBINDO, según contrato de prestación de servicios CD-CMB-043-26.

PERIODO COMPRENDIDO:

23 de enero de 2026 al 22 de febrero de 2026

FAVOR CONSIGNAR A:

Cuenta de ahorros No. 24522896769 de BANCO CAJA SOCIAL

Cordialmente,

YESID FERNANDO FUENTES R

YESID FERNANDO FUENTES RUIDIAZ

C.C. 91.442.487 de Barrancabermeja

Declaración Juramentada para efectos tributarios – Ley 1819 de 2016 sistema de determinación del impuesto sobre la Renta de las personas naturales.

Yo, YESID FERNANDO FUENTES RUIDIAZ identificado con cedula de Ciudadanía No. 91.442.487 expedida en la ciudad de Barrancabermeja, obrando en nombre propio, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago correspondiente a la cuenta de cobro No. 001 del contrato CD-CMB-043-26 objeto de esta declaración:

1. Que la Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que para efectos tributarios, establece un sistema de tributación cédular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:

Rentas de trabajo (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).

Pensiones (jubilación, vejez, sobrevivientes, indemnizaciones sustitutivas de pensiones, etc).

Rentas de Capital (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de propiedad intelectual)

Rentas no laborales (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).

Dividendos y participaciones.

2. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI NO he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.

3. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

07 APR 2026

En constancia de lo anterior se firma el día

YESID FERNANDO FUENTES R

Firma

Nombre: YESID FERNANDO FUENTES RUIDIAZ

Documento de Identificación: 91.442.487 de Barrancabermeja

Correo: yesidpresidente@gmail.com

Celular: 318 7122151

Dirección: Carrera 36 C # 45-95 Barrio Miraflores

Nota 1: Recuerde que en desarrollo del decreto 1070 de 2013 toda persona está en obligación de auto clasificarse dentro de la categoría tributaria que le corresponda e informarle por escrito a sus pagadores. Es importante que antes de diligenciar este formato usted valide e identifique efectivamente a que categoría tributaria pertenece conforme a las descritas en el Art 329 del E.T.

Nota 2: ARTICULO 18°. Adiciónese el artículo 388 Estatuto Tributario el cual quedará así:
ARTICULO 388. DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a personas naturales, se podrán detraer los siguientes
1. Los ingresos que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.
2. Las deducciones a que se refiere el artículo 387 Estatuto Tributario y rentas que la ley manera taxativa prevé como exentas. todo caso, la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables. Esta limitación no aplicará en el caso del pago de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y profesionales, las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y devoluciones ahorro pensional.
La exención prevista en el numeral 10 artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios obtenidos por personas informen que no han contratado o vinculado (2) o más trabajadores asociados a la actividad.
Los factores depuración de la base retención los trabajadores cuyos ingresos no provengan una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las no obligadas a facturar en los términos del inciso del artículo 771-2 Estatuto Tributario.
PARÁGRAFO. Para efectos la aplicación la de retención en la fuente en el artículo 383 del Estatuto Tributario a las personas naturales cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se deberá en cuenta la totalidad de los pagos o abonos en cuenta efectuados en el respectivo mes.



HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

YESID FERNANDO FUENTES RUIDIAZ Identificado con CC 91442487

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina BARRANCABERMEJA, con las siguientes características:

Cuenta de Ahorros

Número:	24522896769
Fecha de apertura:	10 de Diciembre de 2008
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a quien pueda interesar, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Miércoles, 25 de Marzo de 2026.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	COD: GJUR-F-020
	ACTA PARCIAL	Versión: 2

ACTA PARCIAL No. 01

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No.	CD-CMB-043-26
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
NIT.	829.001.276-8
CONTRATISTA	YESID FERNANDO FUENTES RUIDIAZ
IDENTIFICACION	C.C. 91.442.487 DE BARRANCABERMEJA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR PÚBLICO PARA ASISTIR Y ASESORAR COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO II AL HONORABLE CONCEJAL JASER CRUZ GAMBINDO.
VALOR	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)
DURACION	UN (1) MES Y VEINTICINCO (25) DÍAS
REGISTRO PRESUPUESTAL	26-00053 DEL 23 DE ENERO DE 2026
CDP	26-00043 DEL 14 DE ENERO DE 2026
REGIMEN TRIBUTARIO	NO RESPONSABLE DE IVA (CÓDIGO 49 EN EL RUT)
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.009-9111
SUPERVISOR	ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS Secretario General del Concejo Municipal

07 APR 2026

En Barrancabermeja el día _____ se reunieron en las instalaciones del Concejo Municipal, YESID FERNANDO FUENTES RUIDIAZ, contratista, y ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS - Secretario General del Concejo Municipal, Supervisor del presente contrato, con el fin de suscribir la presente ACTA N° 01 de conformidad con la cláusula segunda y sexta del contrato, del período comprendido entre el 23 de enero de 2026 al 22 de febrero de 2026, previa presentación del informe de actividades periódicas por parte del contratista, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, tal como se describe a continuación:

VALOR EJECUTADO PRESENTE ACTA:	\$ 5.500.000
MENOS AMORTIZACION DE ANTICIPO:	\$ 0.00
VALOR A PAGAR ACTA No. 001	\$ 5.500.000

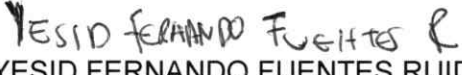
Se deja constancia que se presume la buena fe respecto de la documentación presentada por el contratista.

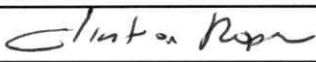
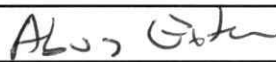


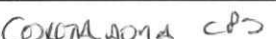
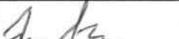
En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

Por el Concejo:

Contratista:


 ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
 Secretario General del Concejo Municipal


 YESID FERNANDO FUENTES RUIDIAZ
 C.C. 91.442.487 de Barrancabermeja

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisión Jurídica			
Revisión Contable:			

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	COD: GJUR-F-011
	SOLICITUD DE PAGOS	Versión: 02

DESEMBOLSO PARCIAL No. 01

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No.	CD-CMB-043-26
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
NIT.	829.001.276-8
CONTRATISTA	YESID FERNANDO FUENTES RUIDIAZ
IDENTIFICACION	C.C. 91.442.487 DE BARRANCABERMEJA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR PÚBLICO PARA ASISTIR Y ASESORAR COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO II AL HONORABLE CONCEJAL JASER CRUZ GAMBINDO.
VALOR	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)
DURACION	UN (1) MES Y VEINTICINCO (25) DÍAS
REGISTRO PRESUPUESTAL	26-00053 DEL 23 DE ENERO DE 2026
CDP	26-00043 DEL 14 DE ENERO DE 2026
REGIMEN TRIBUTARIO	NO RESPONSABLE DE IVA (CÓDIGO 49 EN EL RUT)
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.009-9111
SUPERVISOR	ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS Secretario General del Concejo Municipal

Que mediante informe de gestión y actividades presentado por el contratista para prestar su capacidad humana brindando asesorías a la gestión del Concejo Municipal de Barrancabermeja, del periodo comprendido del 23 de enero de 2026 al 22 de febrero de 2026, así mismo manifiesto que revisada la carpeta que reposa en la Corporación, ésta cuenta con toda la documentación exigida para su contratación, además allegó los documentos exigidos para el respectivo pago, el cual se liquida en la siguiente tabla:

CONCEPTO	TOTAL
ACTA PARCIAL No. 01	\$5.500.000
Deducción pago Seguridad Social	\$638.484
Valor base para descuentos	\$5.500.000

SON: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.500.000)

En constancia se firma en Barrancabermeja el día **07 APR 2026**


ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
 Secretario General del Concejo Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisión Jurídica	<i>Clinto Roper</i>	<i>Abog. Eloy</i>	<i>[Signature]</i>
Revisión Contable:	<i>Inoma Acosta</i>	<i>CONTADOR CPA</i>	<i>[Signature]</i>